



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2023-MDLP/GM

La Punta, 22 de noviembre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 082-2023-MDLP/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 191-2023-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, es competencia específica de la Municipalidad Distrital, ejecutar directamente o prever la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas, parques, mercados, entre otros;

Que, conforme con el literal b) del numeral 11 del artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, no son proyectos de inversión las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento;

Que, asimismo, el artículo 28° la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 establece que la Unidad Formuladora (UF) *“aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.”* Igualmente, indica que *“La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.”;*

Que, de esta manera, el artículo 32° del dispositivo en mención establece que la elaboración del expediente técnico debe sujetarse *“a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.”* Agrega que tras la aprobación del expediente técnico, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, *“la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.”;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
GERENCIA MUNICIPAL

Que, a través del Informe N° 082-2023-MDLP/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, basado en el Informe N° 093-2023/MDLP/GDU-CQE/ARQ, concluye que es necesario aprobar el Expediente Técnico: "RENOVACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) PLAZA TORRE DE LA MERCED EN EL CENTRO POBLADO LA PUNTA, DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", registrado en Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) con CUI N° 2617546, asciende a S/.75,669.82 (Setenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve con 82/100 Soles) incluido costos generales, que incluye el costo de ejecución de obra y la supervisión, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendarios bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Informe N° 191-2023/MDLP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal que, aprueba el Expediente Técnico de "RENOVACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) PLAZA TORRE DE LA MERCED EN EL CENTRO POBLADO LA PUNTA, DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", registrado en Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) con CUI N° 2617546, por S/.75,669.82 (Setenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve con 82/100 Soles) incluido costos generales, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendarios bajo la modalidad de ejecución por administración directa, de conformidad con el Informe N° 082-2023-MDLP/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Desarrollo Urbano y en uso de las facultades delegadas conforme la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MDLP/AL del 25 de octubre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) PLAZA TORRE DE LA MERCED EN EL CENTRO POBLADO LA PUNTA, DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con CUI N° 2617546, siendo el costo total de S/.75,669.82 (Setenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve con 82/100 Soles), incluido costos generales, precisando que la ejecución de obra asciende a S/.69,669.82 (Sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve con 82/100 Soles) y la supervisión es por S/.6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración directa; dejándose indicado que previo a su ejecución deberá efectuarse el registro correspondiente en el Invierte.pe.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones (Oficina de Programación Multianual de Inversiones) se de el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
ELENA ROSARIO CORTEZ SALDARRIAGA  
Gerente Municipal (e)